

la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 13 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña María de las Nieves Pinillos Iglesias, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el día 29 de julio de 1985, contra la actuación de la Comisión constituida en la Universidad de Granada, para efectuar las pruebas de idoneidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**3725** *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Hervás Burgos, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 962/1986, interpuesto por doña María Purificación Hervás Burgos, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 7 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña María Purificación Hervás Burgos, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de julio de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión del área de conocimiento de "Análisis Matemático", emitida en segunda convocatoria, por la que se denegó la aptitud de la recurrente para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada. Y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**3726** *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 28 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Miguel Estévez Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1986, interpuesto por don Angel Miguel Estévez Sánchez, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 28 de marzo de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Angel Miguel

Estévez Sánchez, Profesor adjunto contratado de "Química" de la Universidad de Salamanca, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 1 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 17 de septiembre de 1984, de las que resulta declarado no apto en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Química", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3727** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.939 el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 1.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 1.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mimosas, número 6, como ocular de protección contra impactos de clase B, y que es de repuesto para la gafa de protección marca «Optor», modelo 1.009, homologada con el número 2.533 el 11 de noviembre de 1987.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelos, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra B, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.939.—26-12-89.—Ocular de protección contra impactos de clase B. Repuesto para la gafa de protección contra impactos marca «Optor», modelo 1.009, homologada con el número 2.533, el 11 de noviembre de 1987.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**3728** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.940, el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 2.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca "Optor", modelo 2.009, fabricado y presentado por la Empresa "Optor, Sociedad Anónima", con domicilio en Barcelona, calle Mimosas, número 6, como ocular de protección contra impactos de clase D y que es de repuesto para la gafa de protección marca "Optor", modelo 2.009, homologada con el número 2.307, el 20 de octubre de 1986.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra «D» y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M. T.-Homol. 2.940.-26-12-89.-Ocular de protección contra impactos de clase D.-Repuesto para gafa de protección contra impactos marca "Optor", modelo 2.009, homologada con el número 2.307, el 20 de octubre de 1986".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, de «oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

**3729** RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha interpuesto por don José Luis Frías Jarque, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Tarragona, el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1989, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989 por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 10 de marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 24 de enero de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3730** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Pendar», modelo CEC-102ST0005, fabricado por «Pendar-Cambrai Provville», en su instalación industrial ubicada en Cambrai (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sittecta, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Doctor Ezquerdo, 105, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Pendar-Cambrai Provville», en su instalación industrial ubicada en Cambrai (Francia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4289/367, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD/2/990/0001/87, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0401, y fecha de caducidad el día 13

de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Disposición: Disposición de las teclas alfanuméricas.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pendar», modelo CEC102ST0005.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## BANCO DE ESPAÑA

### 3731 Mercado de Divisas

#### Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,100	108,370
1 ECU	131,852	132,182
1 marco alemán	64,640	64,802
1 franco francés	19,003	19,051
1 libra esterlina	183,311	183,769
100 liras italianas	8,688	8,710
100 francos belgas y luxemburgueses	309,043	309,817
1 florin holandés	57,331	57,475
1 corona danesa	16,732	16,774
1 libra irlandesa	171,356	171,784
100 escudos portugueses	73,258	73,442
100 dracmas griegas	68,614	68,786
1 dólar canadiense	89,858	90,082
1 franco suizo	72,178	72,358
100 yens japoneses	74,931	75,119
1 corona sueca	No disponible	
1 corona noruega	16,759	16,801
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	917,352	919,648
1 dólar australiano	81,298	81,502

**3732** CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 9 de febrero de 1990.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 10 de febrero de 1990, página 4151, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 corona noruega, columna «Comprador», donde dice: «16.739», debe decir: «16.759».